Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de agosto de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que los recursos de reposición interpuestos -el 8 y 10 de junio de 2026- contra la sentencia regulatoria de honorarios del 4 de junio del año en curso, no pueden prosperar, toda vez que, tal como lo ha resuelto este Tribunal en reiteradas oportunidades, las sentencias definitivas e interlocutorias no son susceptibles de ser modificadas por la vía intentada, sin que se den en el caso circunstancias estrictamente excepcionales que autoricen a apartarse de tal principio (conf. Fallos: 297:543; 302:1319; 323:3590; 324:1800; 325:1603 y 339:259, entre muchos otros).

Por ello, se resuelve: Rechazar los recursos interpuestos por la perito Lic. en psicología designada única de oficio y por la Policía Federal Argentina. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recursos de reposición interpuestos por la **Perito Psicóloga Lic. Beatriz Angélica Bermúdez,** con el patrocinio letrado del **Dr. Martín Pablo Dobisky, y por la Policía Federal Argentina,** representada por su letrada apoderada, **Dra. Bárbara Romina Alves.**